



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 108-2025-MDY/GM

Yanacancha, 06 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 1317-2025-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; Informe N° 0222-2025-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe N° 189-2025-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de la Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, sobre la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Comunidad Campesina La Candelaria del Centro Poblado La Quinua, Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", CUI N° 2629982, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo VIII del referido cuerpo normativo señala que Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero. - DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como de sus modificatorias, siendo una de ellas la aprobación de expediente técnicos, entre otros;

Que, el anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018-EF, define al Expediente Técnico de Obra como El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, el artículo 40.3) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde prescribe: "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad";

Que, asimismo, en el artículo 188° en sus numerales prescribe: "188.1 Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato" y 188.2. El jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo";

Que, mediante CONTRATO N° 022-2024-GM-MDY/PASCO, con fecha 07 de mayo del 2024, se contrata los Servicios de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Comunidad Campesina La Candelaria del Centro Poblado La Quinua, Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", CUI N° 2629982, entre la Municipalidad Distrital de Yanacancha y la otra parte el ING. TEOFILO NAVARRO MUÑOZ, identificado con DNI N° 40979043, con RUC N° 10409790432 y CIP N° 115022, por el monto de S/ 38,900.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, en atención a ello mediante CARTA N° 012-2024-TNM con fecha 03 de junio del 2024, el ING. TEOFILO NAVARRO MUÑOZ, presenta el expediente técnico: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Comunidad Campesina La Candelaria del Centro Poblado La Quinua, Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", CUI N° 2629982, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 02 de septiembre del 2024, se notifica se notifica al Ing. Teófilo NAVARRO MUÑOZ, la Carta N° 0249-2024-GIU-MDY/PASCO de fecha 28 de agosto del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, donde en referencia al Informe N° 0421-2024-SGPIM/GIU-MDY-PASCO de la Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinarias, se remite las observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD CAMPESINA LA CANDELARIA DEL CENTRO POBLADO LA QUINUA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2629982;

Que, mediante CARTA N° 025-2024-TNM con fecha 06 de septiembre del 2024, el ING. TEOFILO NAVARRO MUÑOZ, remite el levantamiento de las observaciones del expediente técnico: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Comunidad Campesina La Candelaria del Centro Poblado La Quinua, Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", CUI N° 2629982, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 039-2025- UF/SGPIM/GIU-MDY con fecha 14 de abril del 2025, el Econ. Michel Frank BERAUN CHACA, Jefe de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD CAMPESINA LA CANDELARIA DEL CENTRO POBLADO LA QUINUA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2629982;

Que, en ese contexto se cuenta con el Informe N° 0189-2025-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de fecha 28 de abril del 2025, suscrito por el Subgerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria (e), en el cual solicita la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD CAMPESINA LA CANDELARIA DEL CENTRO POBLADO LA QUINUA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2629982, bajo los siguientes alcances:

1. DEL PROYECTO:

1.1. LOCALIZACIÓN:

A continuación, mostramos la Localización Geográfica del Distrito de Yanacancha:

- Departamento : Pasco.
- Provincia : Pasco.
- Distrito : Yanacancha.
- Centro Poblado : La Quinua.

1.2. METAS FÍSICAS:

Las metas físicas contempladas en la Elaboración del Expediente Técnico, son:

- Obras Provisionales y Trabajos Preliminares.
- Campo Deportivo con Grass Sintético.
- Cobertura metálica y área de circulación.
- Servicio higiénico.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD CAMPESINA LA CANDELARIA DEL CENTRO POBLADO LA QUINUA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2629982.

❖ OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES.

- Comprende el alquiler de almacén, guardiana y oficina, para la correcta ejecución física de la obra.



- Asimismo, la instalación de fluido eléctrico y la instalación de agua provisional para la obra por ser indispensables durante la ejecución.
- Asimismo, la construcción de cerco perimétrico provisional con malla rafia y palos con la finalidad de no tener interferencias durante los trabajos que se ejecuten.
- Asimismo, la confección e instalación de un cartel de identificación de obra de 3.60 x 2.40m según las especificaciones técnicas.

❖ CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO.

- Construcción de base para Grass Sintético, el cual estará conformado por una capa superior de arena fina de $e=0.10m$, una capa debajo de esta de arena gruesa de $e=0.10m$ y relleno inferior con canto rodado sobre el terreno natural.
- Suministro e instalación de Grass Sintético sobre base de arena fina, incluye la colocación de arena sílice y caucho sobre la superficie del Grass Sintético para darle consistencia adecuada.
- Construcción de seis (06) postes de alumbrado incluido sus reflectores de potencia $P=1000W$ incluyendo equipo y pantalla.
- Tendido de canto rodado con diámetro de 1/2 a 1" en áreas de circulación según planos de arquitectura.
- Instalación de equipamiento deportivo incluidos dos (02) arcos metálicos de fútbol y un (01) net de voleibol con malla de nylon trenzado de color blanco.
- Comprende la construcción de canal de drenaje pluvial de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ alrededor del campo deportivo con Grass Sintético el cual incluye rejilla metálica para protección de los usuarios.
- Asimismo, la construcción de una caja de registro de drenaje pluvial de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ con acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$.
- Asimismo, el suministro y colocación de tuberías para drenaje PVC SAP 4" (perforadas) los cuales se ubicarán debajo de la base del Grass Sintético y permitirán la evacuación del agua pluvial, estos además deberán ser envueltos con geotextil.
- Suministro y colocación de tubería PVC SAP 6" para empalme de caja de registro.

❖ COBERTURA METÁLICA Y ÁREA DE CIRCULACIÓN.

- Comprende la instalación de tubo de 3", metálico anclado con pernos hiltin, asimismo, los planos proporcionan la información necesaria para la preparación de las partes componentes de la estructura, incluyendo ubicación, tipo y tamaño de las soldaduras y pernos de anclaje, adicionalmente la instalación de tubo pesado que servirán como parantes de la cobertura.
- Comprende la colocación de cobertura tipo Aluzinc rojo.

❖ SERVICIO HIGIÉNICO.

- Comprende la construcción de un servicio higiénico de 2.30 x 5.20 m el cual estará conformado por servicio higiénico para hombres y para mujeres, según los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones correspondientes.

1.4. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

El monto del proyecto a ejecutar, asciende a la suma de S/ 393,025.17 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 17/100 SOLES), con la estructura presupuestal descrito en la parte resolutive de la presente resolución.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se ha determinado mediante el cronograma de ejecución, la cual tiene un plazo de ejecución de obra en sesenta (60) días calendarios.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El expediente técnico se ha elaborado para que sea ejecutada por Contrata según lo solicitado en los TDR; en ese sentido, la modalidad de ejecución es:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Indirecta – Por Contrata.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: A Suma alzada.

2. CONCLUSIONES:

- No habiendo observaciones de la elaboración del expediente técnico evaluado, se solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, ya que los estudios se encuentran conformes según evaluación del expediente técnico de acuerdo a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico.
- Se da la Opinión Técnica Favorable de la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Comunidad Campesina La Candelaria del Centro Poblado La Quinua, Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", CUI N° 2629982, por el monto que asciende a la suma de S/ 393,025.17 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 17/100 SOLES) con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta – Por Contrata y el Sistema de Contratación A Suma Alzada para su aprobación mediante acto resolutive.
- Después de ser aprobado con resolución Gerencial el presente expediente técnico por el Órgano Administrativo de la Municipalidad que tiene facultades para tal fin, se debe registrar con los formatos de acuerdo al INVIERTE.PE en el Banco de Proyectos Inversiones, siendo necesario el registro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 0222-2025-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, solicita la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD CAMPESINA LA CANDELARIA DEL CENTRO POBLADO LA QUINUA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2629982, en referencia al Informe descrito en el párrafo precedente, la misma que consta de Dos (02) archivadores (folios del 0001 - 0472):

Que, mediante Memorando N° 1317-2025-GM-MDY-PASCO de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, dispone la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente de la Elaboración del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD CAMPESINA LA CANDELARIA DEL CENTRO POBLADO LA QUINUA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2629982, en atención a todo lo descrito en los párrafos precedentes y los cuales fueron elaborados dentro de los márgenes legales;

Estando a lo expuesto, a los documentos de los vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUNIDAD CAMPESINA LA CANDELARIA DEL CENTRO POBLADO LA QUINUA DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2629982, con un monto de inversión de S/ 393,025.17 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 17/100 SOLES), que se ejecutará por la modalidad de Administración indirecta -Por contrata, por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, y por el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, la misma que consta de DOS (02) archivadores (folios del 0001 - 0472), conforme a lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución, con la estructura presupuestal siguiente:

	PRESUPUESTO BASE	MONTO
1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	19,470.80
2	CAMPO DEPORTIVO	105,265.05
3	SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL	34,488.84
4	INSTALACIÓN DE COBERTURA EN TRIBUNA	25,928.20
5	SERVICIO HIGIÉNICO	49,192.59
6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	3,833.95
	COSTO DIRECTO	238,179.43
	GASTOS GENERALES 10.00%	23,817.94
	UTILIDAD 10.00%	23,817.94
	SUB TOTAL	285,815.31
	IGV 18.00%	51,446.76
	COSTO DE EJECUCION	337,262.07
	SUPERVISION 5.00%	16,863.10
	EXPEDIENTE TECNICO	38,900.00
	PRESUPUESTO TOTAL	393,025.17

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la responsabilidad por la adecuación y formulación del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al proyectista de acuerdo al alcance que corresponda. Asimismo, queda a obligación del proyectista, atender las consultas que la Entidad lo remita dentro de los plazos señalados, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento y fines pertinentes, de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos administrativos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL